

TABLA DE ENMIENDAS
PROYECTO DE LA CÁMARA 1649
POR EL SENADO DE PUERTO RICO

TEMA	ENMIENDA	EXPLICACION
REGLAMENTACION	Se estableció que se preparará un sólo Reglamento Conjunto; Que incorporará el Reglamento de Evaluación de Permisos y el Reglamento Adjudicativo. Además, incorporará los procedimientos para las Querellas y las Guías de Diseño Verde entre otros aspectos que considerará;	Para simplificar la medida y facilitar la aprobación e implantación del Reglamento Conjunto. En reglamentos separados tendrían que llevarse a cabo dos procesos de preparación y vistas públicas independientes para su aprobación y tendrían que desarrollarse ambos en 180 días. De mantenerse dos reglamentos, existe una alta probabilidad de que la Ley no pueda implantarse en un año. Con un solo Reglamento se simplifica el proceso.
	Se reincorporó la publicación en Internet de la Declaraciones de Impacto Ambiental;	Para cumplir y alcanzar la transparencia. Unos de los principios básicos de la Reforma de Permisos.
	Se creó el sistema de Número Único para asignarle a las solicitudes de permiso;	Para crear uniformidad y simplificar el sistema operacional. Uno de los principios básicos de la Reforma de Permisos.
	Se prohibió la otorgación de permisos provisionales;	Para legalizar el proceso y evitar el incumplimiento con acuerdos. Además, de garantizar el cumplimiento Reglamentario.
CONSEJOS DE ARQUEOLOGÍA	Se mantuvieron y fortalecieron los Consejos de Arqueología y se transfirió a la OGPE y al ICP las	La Plataforma del PNP en la pagina 132 indica que el Consejo de Arqueología Terrestre se debe

	<p>facultades de los Consejos para evaluar y otorgar permisos;</p>	<p>Fortalecer. En vistas públicas fue petición de un número significativo de arqueólogos que el Consejo fuese relevado de estas funciones debido a que se dilataba demasiado en la evaluación y en emitir endosos. Indicaron además, que el Consejo se habían separado de su de su función de educar también facultada en la Ley #10 y #112, enfocándose mayormente en la imposición de multas.</p>
<p><i>MUNICIPIOS AUTÓNOMOS</i></p>	<p>Se reconoció en el Alcance de la medida las Jerarquías, Facultades y Competencias otorgadas a los Municipios Autónomos; mediante convenio de delegación de competencias. En esta sección se otorga total exclusividad de los permisos facultados en convenios a municipios. Un profesional autorizado nunca podrá otorgar un permiso que haya sido facultado en convenio a un municipio autónomo. En el momento en que una Municipio se convierta en autónomo adquiera las competencias para otorgar un permiso 1 profesional autorizado no podrá otorgar el mismo</p>	<p>Para cumplir con lo establecido en la Ley de Municipios Autónomos. Es un Compromiso del Gobernador con los Municipios.</p>
	<p>Se añadió que los Municipios nombrarán dos (2) miembros asociados y un (1) miembro alterno a la Junta Adjudicativa. Dos de los tres miembros del panel serán sustituidos por dos funcionarios de los Municipios Autónomos. Los dos representantes de los Municipios Autónomos serán obligatoriamente el Director de la Oficina de</p>	<p>Para proveer al Municipio Autónomo y a aquellos en procesos de serlo, la oportunidad de decidir en la otorgación de permisos en sus territorios. Esta facultad y competencia actualmente no la tienen muchos municipios en sus Convenios. Ej: Consultas de Ubicación, variaciones en usos e intensidad.</p>

	Planificación y el Director de la Oficina de Permisos.	
	Se estableció que los Municipios Autónomos recibirán un 15% de los cargos y derechos aplicables en aquellas solicitudes que no estén incluidas en los planes de ordenación territorial o en los convenios de jerarquías facultades y competencias asociados a los permisos solicitados en estos municipios;	Para otorgarles a los Municipios Autónomos mayor capacidad fiscal.
<i>EVALUACIÓN ADECUADA DE LAS SOLICITUDES</i>	Se eliminaron los comentarios y endosos y ahora se emitirán recomendaciones;	Para agilizar y uniformar el proceso, evitando la subjetividad en la evaluación de los permisos. Actualmente se interpreta erradamente la otorgación de comentarios y endosos en las agencias que participan del proceso de permisos.
	Se incluyó como Oficiales de Permisos al Departamento de Recursos Naturales y al Instituto de Cultura Puertorriqueña;	Para garantizar que el peritaje adecuado e indispensable participe en la evaluación de las solicitudes de permisos.
	Se añadió que no se aceptarían solicitudes incompletas;	En estudios previos y en Audiencias Públicas se evidenció que la radicación incompleta es uno de los mayores problemas del sistema actual de permisos. La radicación de solicitudes incompletas retrasa el proceso e impide la evaluación adecuada de las solicitudes de permisos.
<i>PERMISOS EXPEDIDOS</i>	Se facultó a los Gerentes de Salud y Seguridad a emitir Certificaciones de Salud y de Incendio;	Para agilizar la otorgación de las Certificaciones y reducir el volumen de casos que el Director Ejecutivo tenía que atender. Se promueve la

		operación de muchos negocios nuevos de pequeñas y medianas empresas que en suelo urbano y en total cumplimiento con la reglamentación que aportaran a la economía de Puerto Rico.
	Se facultó a los Gerentes de Edificabilidad a expedir determinaciones finales para Permisos PYMES;	Para agilizar la otorgación de permisos y reducir el volumen de casos que del Director Ejecutivo tenía que atender. Se promueve la operación de muchos negocios nuevos de medianas y pequeñas empresas que en suelo urbano y en total cumplimiento con la reglamentación que portaran a la economía de Puerto Rico.
	Se creó trámite expedito para el Permiso Verde;	La Plataforma del PNP lo promueve. Para incentivar la construcción y desarrollo de estructuras que reduzcan el consumo de agua y energía de Puerto Rico. Mediante este tipo de construcción se promueve la implantación de buenas prácticas de desarrollo a pequeña, mediana y grande escala.
CONSTITUCIÓN	Se incorporó en las Normas de Interpretación el Artículo II, Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico;	Para garantizar que la interpretación de la Ley en Tribunales sea balanceada. En la Reforma de Permisos es tan importante el derecho propietario como la conservación de los recursos naturales.

<i>PARTICIPACION CIUDADANA</i>	Se enmendó la definición de Parte, para atender que el interés' público sea considerado durante y posterior a la otorgación de un permiso.	Para garantizar la participación ciudadana, el interés público y proveer la oportunidad de participar como parte a los ciudadanos que se vean afectados por una acción. En Audiencias Públicas todos los sectores entiéndase; construcción, gubernamental, ambientalistas, académico, consorcios solicitaron la garantía de este derecho.
	Se concedió mayor participación ciudadana en los procesos, ya que tendrá que cumplir con uno y no con todos los requisitos que le impone la medida para cualificar como interventor;	Para garantizar l participación ciudadana y ofrecer mayor oportunidad a los solicitantes de una participación real en etapas tempranas del proceso de permisos.
<i>DEFINICIONES</i>	Se añadió en la definición los siguientes términos: Error u Omisión, PYMES, Permiso Verde, Planificador Autorizado, Planificador Licenciado, Geólogo Autorizado, Geólogo Licenciado, Región, Vista de Novo;	Para mejorar las medidas e incorporar a profesionales que en audiencias públicas solicitaron ser incorporados y reconocidos en la Ley en participar del proceso de permisos.
<i>EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS</i>	Se incorporó que los miembros de la Junta Adjudicativa y de la Junta Revisora tendrán cinco años de experiencia y tendrán peritaje en procesos de permisos y usos de terrenos;	Para garantizar que los que toman decisiones en materia de permisos estén totalmente capacitados para ejercer sus funciones. Además, puedan identificar tanto durante la evaluación de solicitudes como en la Revisión de determinaciones finales la participación frívola y no fundamentada. Además, podrán identificar fácilmente el incumplimiento con los permisos otorgados.

PROFESIONALES AUTORIZADOS	Se incorporó en los Profesionales Autorizados a los Planificadores y Geólogos Licenciados. Y otros que cumplan con los requisitos establecidos por la Oficina del Inspector General.	Para garantizar que elementos asociados a la planificación y a la seguridad de estructuras se consideren en la evaluación y en el proceso de permisos.
	Se indico que todo permisos expedido por los Profesionales Autorizados contendrá una explicación detallada fundamentando su determinación.	Los permisos de los Profesionales Autorizados serán revisados en la Junta Revisora por tal razón deben tener una explicación detallada.
	Se limitó la facultad de otorgar permisos al profesional Autorizado, a estructuras edificadas excepto por los permisos de construcción que hayan recibido las recomendaciones durante el proceso de evaluación previa por parte de las Agencias, especialmente las Agencias de Infraestructura. Se incorporó un listado de los permisos que concederán los Profesionales Autorizados, entre estos: (a) permiso de uso, (b) permiso de demolición, (c) permiso de construcción para remodelar, (d) permiso general consolidado, (e) determinaciones de exclusiones categóricas y (f) permiso de construcción;	Durante la evaluación del Proyecto de Ley se identifico que los Profesionales Autorizados no tendrán toda la información y el peritaje a su alcance para emitir todos los permisos. Por tal razón se listaron en la Ley aquellos que se entendió que el Profesional Autorizado tendría todos los elementos de juicio para tomar una determinación final.
INSPECTOR AUTORIZADO	Se separó al Inspector Autorizado del Profesional Autorizado y se permitió que toda persona natural pueda ser Inspector Autorizado;	Para fomentar mayores oportunidades de empleo y facilitar la interpretación de las funciones de ambos profesionales.

<p><i>MIEMBROS DEL ACDEC, CULEBRA</i></p>	<p>Se estableció que el Alcalde de Culebra sólo nombrará a los miembros privados del ACDEC;</p>	<p>Para corregir un error pues el Alcalde de Culebra no puede nombrar los miembros sucesores del ACDEC que pertenecen a la Rama del Ejecutivo. Esa es una facultad del Gobernador de Puerto Rico.</p>
<p><i>DIRECTORES REGIONALES</i></p>	<p>Se incorporó la figura de los Directores Regionales;</p>	<p>Se reduce el volumen de casos que atenderá el Director Ejecutivo y se otorgara mejor dirección y mayor control gerencial en las diferentes regiones. Es absurdo que un solo Director Ejecutivo fuera el único facultado por esta Ley para atender todas las solicitudes de Permisos ministeriales de Puerto Rico.</p>
	<p>Se eliminaron las cantidad de Oficinas Regionales</p>	<p>Para corregir contradicciones que tenía la ley. En la sección 2.13 elimina las 5 regiones y el artículo 3.2 mencionaba las 5 regiones.</p>

<i>PROTECCION AMBIENTAL Y A LA ARQUEOLOGÍA</i>	Se sustituyó la Unidad de Gerencia de Cultura y Conservación Histórica, por Arqueología y Conservación Histórica;	Solicitado por los Arqueólogos de Puerto Rico.
	Se indicó que los Profesionales Autorizados requerirán la Autorización del Instituto de Cultura Puertorriqueña para todo aquel permisos a otorgarse en estructuras oficialmente designadas e incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación;	Para garantizar la protección de los valores arqueológicos de Puerto Rico y el cumplimiento con la reglamentación vigente.
<i>PERMISOS VERDES</i>	Se estableció la exención de aportación de exacciones por impacto a Permisos Verdes;	Para fomentar la implantación de buenas prácticas de desarrollo. Para incentivar la construcción y el diseño de estructuras verdes.
	Se incorporó que Inspector General tendrá que capacitar a Profesionales e Inspectores Autorizados en las Guías de Diseño Verde;	Para fomentar la implantación de buenas prácticas de desarrollo. Para incentivar la construcción y el diseño de estructuras verdes.
<i>FISCALIZACION INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS</i>	Se estableció que las auditorias del Inspector General después de los primeros 3 años serán: Oficina de Gerencia de Permisos un diez (10) por ciento, Profesional Autorizado un veinticinco (25) por ciento y al Inspector Autorizado un cinco (5) por ciento.	Para garantizar la continuidad de la fiscalización de los permisos otorgados.

<i>JUNTA REVISORA DE PERMISOS Y USOS DE TERRENOS</i>	Se creó la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos, el cual un foro especializado e independiente. La Junta Revisora sustituyó al Tribunal Apelativo como foro ante el cual se podrá solicitar revisión de las determinaciones la Junta Adjudicativa. Además, se estableció los requisitos para los miembros asociados y alternos, así como el término por el cual serán nombrados;	Para restablecer la creación de un foro especializado propuesto inicialmente por La Fortaleza mediante la Junta Adjudicativa. Este foro especializado e independiente con total peritaje y experiencia podrá identificar más que cualquier otro foro aquellos casos de carácter frívolo así como el incumplimiento de permisos otorgados.
	Se estableció que la Junta Revisora podrá celebrar vistas. En aquellos casos discrecionales la Junta Revisora podrá celebrar vistas de novo;	Para fomentar que de ser necesario la Junta Revisora pueda tener más información.
<i>JUECES ADMINISTRATIVOS</i>	Se eliminó la figura de los Jueces Administrativos;	Se eliminaron porque creaban redundancia, no se mantenía uniformidad en el proceso y creaban mucha burocracia gubernamental. Aspectos que son necesarios eliminar en la Reforma de Permisos.
<i>REVISIÓN JUDICIAL</i>	Se redujo el término de 30 a 20 días para solicitar revisión ante la Junta Revisora;	Para agilizar el proceso de otorgación final y firme de un Permisos. Esta fue una recomendación del Juez Presidente.

	Se eliminó el acudir al Tribunal de Apelaciones para la Revisión de Determinaciones Finales y Permiso;	El Tribunal de Apelaciones no es un foro especializado en permisos y usos de terrenos y además, es un foro donde los ciudadanos de escasos recursos podrán acudir y no es oneroso como el recurrir al Tribunal de Apelaciones.

Revisado: 9-21-09
 Hora: 10:23a.m .

lm/mvm